



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda junio 12, 2015
RCU – 06 – 2015 – 0051

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (11) de 12 de junio de 2015;

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de acta de sesión ordinaria 09.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

RESUELVE: “APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 09, REALIZADA EL 9 DE JUNIO DE 2015, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS, SALVANDO EL VOTO LA LIC. ROCÍO NÚÑEZ Y EL AB. ROLANDO NÚÑEZ, POR NO HABER ASISTIDO A ESTA SESIÓN”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda junio 12, 2015
RCU – 06 – 2015 – 0052

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (11) de 12 de junio de 2015;

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de acta de sesión ordinaria 09.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

RESUELVE: “APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 10, REALIZADA EL 9 DE JUNIO DE 2015, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS, SALVANDO EL VOTO LA LIC. ROCÍO NÚÑEZ Y EL AB. ROLANDO NÚÑEZ, POR NO HABER ASISTIDO A ESTA SESIÓN”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda junio 12, 2015
RCU – 06 – 2015 – 0053

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (11) de 12 de junio de 2015;

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de Reformas Presupuestarias.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Oficio DF-UEB-0298, de 4 de junio de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que da a conocer la contratación de la Economista Marlene de los Ángeles Villacis Tamayo como Jefa de Adquisiciones;

RESUELVE: “CONTINUAR CON LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LLENAR LAS VACANTES DE LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, ADQUISICIONES Y MANTENIMIENTO, CONSECUENTEMENTE ES PROCEDENTE OTORGAR NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A LA ECONOMISTA MARLENE DE LOS ÁNGELES VILLACIS TAMAYO COMO JEFA DE ADQUISICIONES, DESDE EL 12 DE JUNIO DE 2015 HASTA QUE CONCLUYA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda junio 12, 2015
RCU – 06 – 2015 – 0054

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (11) de 12 de junio de 2015;

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de Reformas Presupuestarias.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Oficio DF-UEB-0310, de 10 de junio de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita se apruebe la modificación presupuestaria presentada por la Ing. Zulia Montero Silva, Jefe de Presupuesto;

RESUELVE: “AUTORIZAR SE REALICE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PRESENTADAS POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, JEFE DE PRESUPUESTO, EN OFICIO N° 031-MP-SP-UEB, DE 8 DE JUNIO DE 2015, PARA CUMPLIR CON LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ESTRICTAMENTE NECESARIOS, CONTRATACIÓN DE LA GUARDIANÍA PRIVADA, ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO”

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FUENTE	INGRESA	EGRESA
01	510651 aporte patronal	3	10.000	
	530208 servicios de seguridad y vigilancia	3	50.000	
	530805 materiales de aseo	3	6.000	
	570201 seguros			-66.000
	Total		66.000	

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)

Guaranda junio 12, 2015
RCU – 06 – 2015 – 0055



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (11) de 12 de junio de 2015;

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de Reformas Presupuestarias.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Oficio DF-UEB-0314, de 10 de junio de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita se apruebe la Planificación presupuestaria para la escuela de conducción 2015, remitida mediante Oficio N° 132-ECCP-UEB-2015, por el Ab. Lenin Iza, Director General Administrativo (e);

RESUELVE: “DEVOLVER EL PEDIDO AL SEÑOR DIRECTOR FINANCIERO Y SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN TOMADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN ORDINARIA 05, DE 2 DE JUNIO DE 2015”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda junio 12, 2015
RCU – 06 – 2015 – 0056

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (11) de 12 de junio de 2015;

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de Reformas Presupuestarias.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Oficio DF-UEB-0316, de 10 de junio de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita se apruebe la modificación presupuestaria presentada por la Ing. Zulia Montero Silva, Jefe de Presupuesto;

RESUELVE: “AUTORIZAR SE REALICE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PRESENTADAS POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, JEFE DE PRESUPUESTO, EN OFICIO N° 033-MP-SP-UEB, DE 8 DE JUNIO DE 2015, A FIN DE PROCEDER A CANCELAR POR CONCEPTO DE COPIAS DEL SISTEMA DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN”

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FUENTE	INGRESA	EGRESA
01	730204 edición e impresión	1	2.500	
	730606 honorarios contratos civiles de servicio	1		-2.500
	Total		2.500	-2.500

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda junio 12, 2015
RCU – 06 – 2015 – 0057

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (11) de 12 de junio de 2015;

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de Reformas Presupuestarias.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Oficio DF-UEB-0317, de 10 de junio de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita se apruebe la reforma presupuestaria para el pago de los docentes por honorarios por Contratos Civiles de Servicios, correspondientes a los períodos:

Del 13 al 30 de abril de 2015;

Del 1 al 10 de septiembre de 2015; y,

Pago de profesores a tiempo parcial que no llegan al mínimo de aporte al Seguro Social;

RESUELVE: “APROBAR LA REFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO A LOS DOCENTES POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS, CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS:

DEL 13 AL 30 DE ABRIL DE 2015;

DEL 1 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y,

PAGO DE PROFESORES A TIEMPO PARCIAL QUE NO LLEGAN AL MÍNIMO DE APORTE AL SEGURO SOCIAL:

PROG	CUENTA	INCREMENTA	DISMINUYE
82	530606 HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	146.845,76	
82	510108 REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA		-146.845,76
	TOTAL	146.845,76	146.845,76

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda junio 12, 2015
RCU – 06 – 2015 – 0058

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (11) de 12 de junio de 2015;

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de Reformas Presupuestarias.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Oficio DF-UEB-0318, de 09 de junio de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita se apruebe la reforma presupuestaria para el pago de la Escala Jerárquica Administrativa;

RESUELVE: “APROBAR LA REFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DE LA ESCALA JERÁRQUICA ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN TOMADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, EN SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE MARZO DE 2015 (RCU – 03 – 2015 – 0005); Y, AL PRONUNCIAMIENTO EMITIDO POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN OFICIO N° CES-CPUE-2015-0787-O, DE QUITO, D.M., 28 DE MAYO DE 2015:

PROG	CUENTA	INCREMENTA	DISMINUYE
01	510105 REMUNERACIONES UNIFICADAS	270.198,00	
01	510203 DECIMOTERCER SUELDO	30.127,00	
01	510204 DECIMOCUARTO SUELDO	2.390,00	
01	510601 IEES PATRONAL	30.127,00	
01	510602 FONDO DE RESERVA	22.517,00	
82	510108 REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA		- 355.359,00
	TOTAL	355.359,00	355.359,00



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU – 06 – 2015 – 0058

ESCALA JERÁRQUICA ADMINISTRATIVA:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS	GRADO	RMU
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO	5	3.798
DIRECTOR FINANCIERO	5	3.798
DIRECTOR TALENTO HUMANO	5	3.798
PRODURADOR GENERAL	5	3.798
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN FÍSICA Y CONSTRUCCIONES	5	3.798
DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES	4	3.038
SECRETARIO GENERAL	4	3.038
DIRECTOR DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	3	2.588
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2	2.368

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda junio 12, 2015
RCU – 06 – 2015 – 0059

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (11) de 12 de junio de 2015;

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de Reformas Presupuestarias.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Oficio DF-UEB-0333, de 11 de junio de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita se apruebe la reforma presupuestaria para el pago del personal técnico del Departamento de Desarrollo Físico solicitado según oficio N° DPFC-UEB Of. 0189-2015;

RESUELVE: “APROBAR LA REFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DEL PERSONAL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN FÍSICA Y CONSTRUCCIONES, SOLICITADO SEGÚN OFICIO N° DPFC-UEB Of. 0189-2015”

PROG	CUENTA	PROY	INCREMENTA	DISMINUYE
01	730606 Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	006	83.194,72	
01	730601 Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	006		83.194,72
	TOTAL		83.194,72	83.194,72

	Periodo	Meses	Mensual	Total
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	ENE/DIC	12	1.877,12	22.525,44
FISCALIZADOR	ABRIL/DIC	9	1.877,12	16.894,08
FISCALIZADOR	ABRIL/DIC	9	1.877,12	16.894,08
DISEÑO	MAY/DIC	8	1.877,12	15.016,96
EX DIRECTOR	ENE/MAR	3	2.077,60	6.232,80
EX FISCALIZADOR	ENE/MAR	3	1.877,12	5.631,36
	TOTAL:		83.194,72	

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)

Guaranda junio 12, 2015



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU – 06 – 2015 – 0060

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (11) de 12 de junio de 2015;

CUARTO PUNTO.- Análisis y aprobación de las Reformas al Estatuto.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal d), textualmente dice: “Formular el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y sus reformas, decisión que deberá ser tomada por el Consejo Universitario en base a los dos tercios del total de votos de sus miembros, y se pondrá a consideración del Consejo de Educación Superior para su aprobación;

RESUELVE: “APROBAR EN PRIMER DEBATE LA REFORMA AL ESTATUTO DE LA INSTITUCIÓN Y NOMBRAR UNA COMISIÓN MACRO, LA MISMA QUE ANALIZARÁ TODOS LOS ASPECTOS PARA LA REVISIÓN DEL ESTATUTO, LA MISMA QUE PRESENTARÁ SU PROPUESTA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2015. ESTA COMISIÓN ESTÁ CONFORMADA POR:

DR. CARLOS JÁCOME PILCO, DELEGADO DE LAS TRES AUTORIDADES PRINCIPALES, PRESIDE LA COMISIÓN;

DR. CARLOS DOMÍNGUEZ, REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES A CONSEJO UNIVERSITARIO;

LIC. ENRIQUE GARCÍA ALARCÓN, REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES;

ING. VÍCTOR HUGO QUISHPE, RESPONSABLE DEL PLAN DE SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL;

ARQ. MANUEL GARCÍA SALTOS, DIRECTOR DE EVALUACIÓN;

DR. MARIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN;

ECONOMISTA GALO MONTEVERDE, DIRECTOR DE PLANEAMIENTO;

SR. MANUEL CHIMBOLEMA, REPRESENTANTE ESTUDIANTIL;

LIC. CARLOS GUAPULEMA, REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)